

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias que correspondieron a este Juzgado por **REPARTO**, recibido el 23 de Marzo de 2023, constante de dos archivos en formato PDF con 7 y 44 folios. Quedan radicadas bajo el No. **76-147-31-03-001-2023-00002-00** del Libro Radicador único extraproceso. Sírvase proveer. Cartago, Valle, Marzo 23 de 2023.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).



República de Colombia

Referencia: **PRUEBA EXTRAPROCESAL** promovida por **DIDIER JAVIER ANGULO Y JHON JAIRO RIOS** contra **ANA MILENA DUQUE GARCIA**
Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00002-00
Auto: **429**

I.- OBJETO DEL PRESENTE PROVEÍDO:

Atendiendo el informe secretarial que antecede, ha correspondido por **REPARTO** a este Estrado Judicial conocer de la presente solicitud de práctica de **PRUEBA EXTRAPROCESAL** propuesta por los señores **JHON JAIRO RIOS y DIDIER JAVIER ANGULO RIOS** en contra de la Señora **ANA MILENA DUQUE GARCIA**; por tal motivo, a despacho se encuentra la misma en aras de establecer si se dan los presupuestos legales para declarar su admisión.

II. CONSIDERACIONES

Previa revisión del infolio correspondiente a la solicitud y sus anexos, observa esta Administradora de Justicia que cumple con las exigencias establecidas en los artículos 183 y 184 del C.G.P.; por tanto, habrá de suministrársele a aquella el trámite procedimental contentivo en las disposiciones normativas antes citadas; tal como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído, y efectuando los ordenamientos de ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

Primero. - ADMITIR la presente solicitud de práctica de **PRUEBA EXTRAPROCESAL** propuesta por los señores **DIDIER JAVIER ANGULO RIOS y JHON JAIRO RIOS** en contra de la Señora **ANA MILENA DUQUE GARCIA**, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

Segundo. - En consecuencia, **DECRETAR INTERROGATORIO** a surtirse con la Señora **ANA MILENA DUQUE GARCIA**, a fin de que deponga

sobre lo expuesto por los señores **DIDIER JAVIER ANGULO RIOS y JHON JAIRO RIOS** en su solicitud de recepción de prueba extraprocésal.

Para tal fin, se FIJA la hora judicial de las 9AM del día VEINTICINCO (25) del mes JULIO del corriente año. Advirtiendo que dicha diligencia se realizará por medios digitales a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual, previo a la realización de la audiencia, se les remitirá el link de acceso, a los correos electrónicos que las partes hubieren informado previamente.

Tercero. - NOTIFÍQUESE a la señora **ANA MILENA DUQUE GARCIA** este auto, en la forma y términos establecidos en el artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso, o Ley 2213 de 2022, anexando el escrito de solicitud de prueba extraprocésal junto con sus anexos, a fin de que concurra en la fecha y hora indicada en el numeral segundo de este auto, a absolver interrogatorio.

Cuarto. - RECONOCER suficiente personería para actuar en este proceso, en representación de la parte activa, a la Profesional del Derecho **CLAUDIA PATRICIA MEDINA GAMBA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31'427.016 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 178.404 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los términos y facultades del memorial-poder conferido.

Quinto. - Una vez se cumpla con el cometido, entréguese copia digital de la actuación con destino a la parte solicitante de esta prueba.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO - VALLE DEL CAUCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
Cartago - Valle, 31 DE MARZO DE 2023 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.	
<hr/> OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario	

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **117f390c31624bc683f173edb5ddb1b852036709850acd0a4ca411c4ba5e6293**

Documento generado en 30/03/2023 01:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>